



## CONTRATO COMODATO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre PACÍFICO CABLE SPA., empresa del giro telecomunicaciones, RUT 96.722.400-6, por una parte, y por la otra, don \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, Suscriptor con Contrato de Servicios, Folio N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, PACÍFICO CABLE SPA autoriza al Suscriptor para hacer uso y ocupar los Equipos de telecomunicaciones identificados en la Orden de Trabajo que forma parte del Contrato individualizado anteriormente, mientras éste se mantenga vigente. El Suscriptor autoriza a personas mayores de 18 años que se encuentren en el Domicilio para aprobar, en su representación, la instalación y conexión material del(los) Equipo(s) de Telecomunicaciones, por personal técnico de PCSPA mediante la suscripción de la respectiva Orden de Trabajo.

**SEGUNDO:** Los Equipos de Telecomunicaciones suministrados por PACÍFICO CABLE SPA., en virtud del presente instrumento (incluso el Equipo Decodificador, el Equipo Internet y/o el EMTA de Telefonía IP) son de propiedad de PACÍFICO CABLE SPA., y su entrega al Suscriptor no involucra transferencia de dominio.

**TERCERO:** Al término del Contrato de Servicios singularizado en este instrumento, el Suscriptor se obliga a devolver a PACÍFICO CABLE SPA. el(los) Equipo(s) suministrado(s) en virtud del presente instrumento, en el mismo estado en que lo(s) recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del(los) mismo(s). El Suscriptor queda obligado al cuidado del(los) Equipo(s) con la máxima diligencia.

**CUARTO:** La obligación de restitución se cumplirá permitiendo el ingreso al Domicilio del personal autorizado de PACÍFICO CABLE SPA. que recogerá el(los) Equipo(s), quedando dicho personal obligado a dejar constancia de su identificación personal, su Cédula de Identidad y a dejar el recibo respectivo. La devolución del(los) Equipo(s) se hará exigible a partir del término del Contrato cualquiera sea su causa. Para estos efectos, la desinstalación de todos los Equipos entregados por PACÍFICO CABLE SPA. sólo podrá efectuarla personal autorizado de PACÍFICO CABLE SPA.

**QUINTO:** En caso que el Suscriptor se niegue a restituir el(los) Equipo(s) suministrado(s) por PACÍFICO CABLE SPA. en los términos de la cláusula anterior, o los restituya en un estado inoperante, el Suscriptor deberá pagar a PACÍFICO CABLE SPA. el valor de reposición de los equipos no restituidos, que se informa en el sitio [www.tumundo.cl](http://www.tumundo.cl).

**SEXTO:** La vigencia de este instrumento terminará en la misma fecha que se ponga término al contrato del servicio individualizado anteriormente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA SUSCRIPTOR

\_\_\_\_\_  
RUT